



ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Series de información legal

HER JUSTICE

2020

Índice

Información Importante sobre la seguridad.....	2
¿Cómo crear un plan de seguridad?	
Consejos generales de seguridad	
¿Qué es una orden de protección?.....	3
¿En dónde consigo una orden de protección?	
¿Necesito un abogado para conseguir una orden de protección?	
Otras preguntas sobre la corte.....	4
¿Qué pasa si necesito un intérprete en la corte?	
¿Perderé mi trabajo si pido tiempo libre para ir a la corte?	
¿Necesitaré pagar por algo en la corte?	
¿Cómo consigo una orden de protección en la Corte de Familia?.....	5
Guía de paso a paso para iniciar el proceso	
¿Cómo entrego los documentos?	8
¿Qué pasa cuando regreso a la corte el día de mi cita?	10
¿Qué debo llevar a la corte el día de mi cita?	
¿Cómo funciona la audiencia del <i>Fact-Finding</i> ?	
¿Qué pasa después de que el caso se termine?	13
¿Qué pasa si la persona que abusó de mí, viola la orden de protección?	
¿Puedo extender mi orden de protección?	
¿Qué pasa en la Corte Criminal?	14
¿Cuales son las diferencias entre las órdenes de la Corte de Familia y de la Corte Criminal?	

Información importante sobre su protección:

Antes de ir a la corte a pedir una orden de protección (*Order of Protection*), es muy importante que usted tiene un plan de seguridad. Un plan de seguridad es una lista de cosas que la ayudarán a que tome los pasos necesarios para que se pueda proteger y también a su familia. Si necesita ayuda sobre cómo hacer un plan de seguridad revise las siguientes organizaciones:

[New York State Coalition Against Domestic Violence](#)

[New York State Office for the Prevention of Domestic Violence](#)

[The National Domestic Violence Hotline](#)

Lea los siguientes consejos generales sobre la seguridad:

- Mantenga una copia de su orden de protección (si tiene una) con usted siempre.
- Si usted y la persona que abusó de usted vivían juntos y se quedo en esa casa, asegúrese de cambiar las cerraduras después de que la persona abusiva se va de la casa.
- Empaque un bolso con ropa, dinero, documentos importantes y otras cosas que necesite si es que se tiene que irse de casa rápidamente. Manténgalo listo y en un sitio seguro.
- Si puede, instale un sistema de seguridad en donde vive. Asegúrese de que los detectores de humo y los extinguidores funcionen.
- Asegúrese de que las áreas de afuera de su casa estén bien iluminadas (por ejemplo, el pasillo o el jardín).
- Dígale a sus vecinos que la persona que abusó de usted no vive más ahí y que llamen a la policía si es que ven a la persona en la cercanía de su casa, en su casa o con sus hijos.
- Dígale a las personas que cuidan de sus hijos, incluyendo la escuela, sobre la orden de protección. Dígales que deben llamar a la policía si la persona que abusó de usted trata de llevarse a sus hijos.
- Aléjese de los lugares a los que solía ir con la persona que abusó de usted.

¿Qué es una orden de protección?

Si alguien cercano a usted, está abusando de usted o de sus hijos, puede pedirle a la corte una “orden de protección” (*Order of Protection*). La orden de protección está diseñada para protegerla a usted y a su familia de la persona abusiva. La orden de protección es una lista de reglas que la persona que abusó de usted tiene que seguir.

Si la persona que abuso de usted no siguen las reglas de la orden de protección usted puede reportarlos a la policía y ellos pueden ser arrestados.

¿En dónde consigo una orden de protección?

Puedes conseguir una orden de protección en la Corte de Familia, la Corte Criminal o en las dos. Esto depende de su situación.

Puede ir a la **Corte de Familia** si la persona de la que necesita protección es:

- Su esposo o su ex esposo
- El padre de sus hijos, incluso si nunca estuvieron casados
- Parientes consanguíneos, matrimonio o adoptivo (por ejemplo, su padre, hijo, tío o primo)
- Alguien con quien tenga o haya tenido una “relación íntima”. Novio, novia o ex novio/novia.

Si la persona que abusa de usted es violenta o la amenaza, llame a la policía. Si son arrestados, el caso procederá a la **Corte Criminal (*Criminal Court*)**. La orden de protección de la corte criminal es similar a la orden de protección de la corte de familia, pero el proceso de conseguir la orden es muy diferente dependiendo de la corte.

La mayor parte de esta guía explica cómo conseguir una orden de protección en la Corte de Familia. Esto es lo que necesitará para conseguir una orden de protección a menos que la persona que está abusando de usted sea arrestada y el fiscal tenga un caso en contra de ellos en la corte criminal. Para la explicación de cómo funciona el proceso en la Corte Criminal, vaya a la página 12.

¿Necesito un abogado para conseguir una orden de protección?

En la **Corte de Familia**, **no necesitas** un abogado. De cualquier manera, tienes derecho a conseguir uno.

Si desea un abogado, pero no puedes pagar por el, déjele saber al juez. Si usted le demuestra al juez que no tiene el dinero suficiente para pagar por un abogado privado, el juez le debe dar un abogado de oficio (sin costo alguno). También puede ser que el juez la dirija a ciertas organizaciones que pueden ofrecer ayuda para que encuentre representación legal.

Otras preguntas sobre la corte:

- **¿Qué pasa si necesito un intérprete en la Corte?**

Si usted desea, las cortes le proveerán a un intérprete. Si el inglés no es su primera lengua y se siente más cómoda con una lengua diferente, debe decírselo al empleado de la corte inmediatamente.

Los intérpretes de español están en las cortes casi todos los días. También hay intérpretes de muchas otras lenguas. Si quieres saber si hay un interprete disponible un día específico llame a la corte antes de ir.

- **¿Perderé mi trabajo si pido tiempo libre para ir a la Corte?**

No. Su empleador tiene que darle tiempo libre para que usted consiga una orden de protección, pero no está obligado de pagarle por este tiempo. Usted debe usar sus días personales o de vacaciones si los tiene. Si su empleador la amenaza diciéndole que la va a despedir o que la castigará por pedir tiempo libre para ir a la corte, debe hablar con un abogado sobre sus derechos. Para ayuda con esto, visite lawhelpny.org.

- **¿Necesitaré pagar por algo en la Corte?**

En la Corte de Familia no se requieren pagos. No se le pedirá que pague por su caso.

¿Cómo consigo una orden de protección mediante la Corte de Familia?

Nota: Si usted inicia una orden de protección en contra del padre de su(s) hijo(s), hay una probabilidad de que el otro padre quiera vengarse usted y quiera pedir una orden de visitas o hasta puede pedir la custodia. Este tipo de comportamiento se llama **represalia**. La represalia es particularmente común en casos de violencia doméstica. Si a usted le preocupa que esto pase, debe consultar con un defensor de violencia doméstica o con un abogado antes de iniciar el proceso de una orden de protección. Para ayuda con esto, vaya al Centro de Justicia Familiar más cercano a usted. Para ubicaciones y números de teléfono de estos centros visite esta página web: <https://www1.nyc.gov/site/ocdv/programs/family-justice-centers.page>.

1. Puede que le tome todo el día iniciar el proceso de la orden de protección. Vaya a la Corte de Familia en el boro en donde vive. Trate de no llevar a sus hijos a la corte. Si puede, consiga a alguien que cuide a sus hijos ese día, ya que, puede que esté ahí por mucho tiempo. Si se ve obligada a llevar sus hijos con usted, la corte ofrece cuidado de niños gratis. Debe llegar temprano para darse el tiempo suficiente de dejar a sus niños bajo cuidado. Cuando llegue, diríjase a la sala de peticiones en la Corte de Familia. Dígale al empleado que desea una orden de protección. Le pedirá que firme su nombre en la entrada y que espere a que la llamen por su nombre. El empleado también le dará una forma para que la llene mientras espera, esta forma le pedirá que liste información sobre su caso incluyendo cómo es que ha sido abusada.
2. Cuando llamen su nombre, se reunirá con un empleado de la corte el cual escribirá en la computadora su petición. Esto que usted está pidiendo se llama petición. Asegúrese de decirle al empleado si la persona que ha abusado de usted:
 - Ha lastimado a sus hijos o a usted
 - Ha amenazado con lastimarla a usted, a sus hijos, su mascota o a alguien cercano a usted.
 - La ha violado o ha amenazado con violarla
 - La ha lastimado de tal manera que ha tenido que ir al hospital o al doctor
 - La ha amenazado con un arma o le ha dicho que tiene un arma
 - Le ha tirado cosas o ha roto cosas durante una pelea
 - Ha usado drogas o alcohol o si se vuelven violentos cuando usan drogas o alcohol
 - Tienen un historial de problemas mentales
 - Han sido condenados de un crimen
 - Han sido arrestados por lastimarla a usted o a otros

- Han violado una orden de protección en el pasado
- La ha chantajeado o la ha amenazado con el fin de conseguir dinero
- Ha robado cosas que le pertenecen a usted o ha obligado a que le de cosas que le pertenecen sin importar el valor de ellas
- La ha acosado – por ejemplo, la ha seguido al trabajo, a su casa, o en general
- La ha llamado o mandado mensajes de texto repetidamente, incluso, después de usted haberle pedido que pare de hacerlo
- Ha llamado, mandado mensajes de texto o seguido repetidamente a su familia o amigos
- La ha estrangulado o ha tratado de estrangularla
- Ha hecho alguna otra cosa que pueda ponerla en peligro a usted o a algunos de sus seres queridos
- Tiene cualquier tipo de arma en la casa como una pistola o un cuchillo

En la petición, también deberá decirle a la corte qué tipo de protección desea. **Debe pedir específicamente todo lo que quiere en su orden de protección. Pida por toda la protección que usted crea necesaria en su caso.** En la Corte de Familia, puede pedir por los siguientes tipos protección:

Que la persona que ha abusado de usted:

- No debe lastimarla o amenazarla ni usted ni a sus hijos
- No debe contactarla de ninguna manera, incluyendo mediante otra persona o mediante redes sociales
- Debe mantenerse alejado de usted y de sus hijos, incluyendo su hogar, trabajo, escuela, la escuela de sus hijos o cualquier otro sitio al cual usted o sus hijos frecuentan
- Debe mudarse fuera del apartamento o casa en donde viven juntos (inclusive si su nombre no está en el contrato o hipoteca)
- Debe pagarle manutención temporal de sus hijos (para conseguir la manutención de larga duración, debe iniciar un caso de manutención por separado)
- No pueda interferir con el cuidado ni la custodia de sus hijos
- Debe renunciar a cualquier tipo de armas que tengan y que se le quite la licencia de armas.
- Debe regresarle (mediante la corte) su pasaporte, documentos de inmigración, su tarjeta de seguro social, tarjeta de seguro médico, etc.

Adicionalmente, puede pedir que:

- La policía vaya con usted a su casa mientras empaca sus cosas si es que se está mudando.
- Que su dirección quede en secreto para que la persona que abusa de usted no sepa en donde vive.

Asegúrese de leer su petición antes que el empleado la entregue. Una vez que toda la información esté correcta, fírmela y devuélvasela al empleado. **No deje que el empleado la apure con su petición.** Es muy importante que se tome el tiempo necesario para que llene la petición de manera correcta.

3. Cuando su petición esté lista, el empleado la llamará a una sala de juicio llamada “*Intake Part*”. Es aquí donde el juez le leerá su petición y le hará preguntas. Puede que tenga que esperar unas horas antes de ver al juez. Puede que vea a una persona con el título de “árbitro” (*Referee*) o un “oficial judicial de audiencias” (*Judicial Hearing Officer o JHO*) en lugar de un “juez”. Un árbitro o JHO también pueden darle una orden de protección.
4. Cuando el juez esté listo para verla, le hará preguntas sobre su petición.

Aquí hay algunos consejos para el momento en el que hable con el juez.

- Espere a que el juez le pida que hable. No empiece a decirle su historia a penas entre a la sala.
- Hable y responda a las preguntas de manera calmada y clara
- Llame al juez, “Juez” (*Judge*) o “Su Señoría” (*Your Honor*) y mírelo directamente cuando esté hablando.
- No interrumpa al juez. Si el juez la interrumpe mientras usted está en el medio de una oración pare de hablar de inmediato
- Si no sabe o no se acuerda de alguna respuesta a cualquier pregunta, no invente cosas. Solo diga, “no sé” o “no me acuerdo”.
- Si tiene algo muy importante que decir, diga, “Su señoría, ¿me permite decir algo?” Después, diga lo que tenga que decir de manera clara y breve.
- No tiene que mostrarle al juez ninguna prueba de abuso ni llevar a ningún testigo cuando se presente en la corte el primer día. De cualquier manera, si tiene algún tipo de prueba con usted que demuestre claramente que la persona que abusó de usted es peligrosa, debe dejarle saber al juez y pedirle que le permita mostrarle las pruebas. El tipo de pruebas pueden incluir, un moretón, un corte, o algún otro tipo de lesión en su cuerpo (o fotos de las lesiones) o un mensaje de texto del abusador a usted que contengan amenazas que impliquen lastimarla a usted o a sus hijos.

5. Después de ver al juez, se le dará una citación con una fecha de regreso. Este documento dice que usted y la persona que está abusando de usted deben ir a la corte. En la mayoría de los casos, la corte también le dará una orden temporal de protección. Esto le dará protección temporal de la persona que está abusando de usted hasta la fecha en la que tengan que ir a la corte. Antes de irse de la corte de familia, asegúrese de que el empleado le de:

- 2 copias de la petición que llenó (*Petition*)
- 2 copias de la citación (*Summons*)
- 2 copias de la orden de protección temporal, si se le dio una. (*Temporary Order of Protection*)
- 1 copia de la declaración jurada que indica que se le notificó al demandado (*Affidavit of Service*)

¿Cómo entrego los documentos?

1. La orden temporal de protección tomará efecto cuando entregue los documentos.

La entrega de documentos (*Serving the Papers*) significa que usted le entrega los documentos de la corte a la persona que abusa de usted. Debe encontrar a alguien que entregue los documentos por usted. Llamaremos a esta persona “la persona que entrega los documentos”. Esta persona:

- No puede ser usted
- Debe tener por lo menos 18 años
- No puede estar involucrado/a directamente con el caso, por ejemplo, su hijo menor de 21 años
- Puede ser el sheriff del condado en donde vive la persona que abusa de usted

Para entregar los documentos fuera del estado de Nueva York: Los requerimientos de quien está permitido de entregar los documentos es diferente en cada estado. Si usted le entrega los documentos a alguien fuera del estado de Nueva York, asegúrese de que la persona esté permitida de entregar los documentos legalmente en ese estado. Usted puede enterarse de quién puede entregar los documentos preguntando a un abogado, una firma de abogados, o una corte que esté ubicada en ese estado. También puede visitar lawhelp.org para más información.

2. Una vez que haya encontrado a la persona que entrega los documentos, entréguele los siguientes documentos:
- 1 copia de la petición de orden de protección (*Order of Protection*)
 - 1 copia de la citación (*Summons*)
 - 1 copia de la orden de protección temporal, si se le dio una. (*Temporary Order of Protection*)
 - Declaración jurada que indica que se notificó al demandado (*Affidavit of Service*)
3. La persona que entrega los documentos debe darle todo a la persona abusiva **excepto** la declaración jurada que indica que se notificó al demandado. Los documentos deben ser entregados:
- En persona
 - Por lo menos 8 días antes de la fecha en la que tiene que regresar a la corte
 - Ni en feriado o domingo, ni en un día en el que se observe alguna práctica religiosa.
4. Después, la persona que entrega los documentos debe llenar la declaración jurada que indica que se notificó al demandado y firmar frente a un notario público. Un notario

público es una persona que está bajo licencia del gobierno y quien confirma que usted firmó un documento. Puede encontrar ubicaciones en línea. Luego, la persona que entrega los documentos debe darle la declaración jurada original a usted. Haga una copia del documento firmado, guárdela para sus récords y luego entréguesela al juez el día de su cita. Si el sheriff fue quien le entregó los documentos a la persona abusiva, entonces son ellos quienes le entregarán la declaración jurada al juez por usted.

5. A veces la persona que abusó de usted se esconderá del mensajero para evitar ir a la corte. **El mensajero debe tratar de entregar los documentos por lo menos 3 veces en diferentes días y diferentes horas.** Si el mensajero no puede entregar los documentos en 3 intentos, ellos deben firmar una “Declaración de intento de entrega” (*Affidavit of Attempted Service*) frente a un notario público. La declaración de intento de entrega describe todas las veces y los lugares en los que la persona intentó darle los documentos a la persona que abusó de usted.

¿Qué pasa cuando regreso a la Corte el día de mi cita?

¿Qué debo llevar a la Corte el día de mi cita?

El día de su cita, asegúrese de llevar:

- La declaración jurada que indica que se notificó al demandado o la de intento de notificación (*The affidavit of Service/Affidavit of Attempted Service*)
- Cualquier tipo de pruebas que tenga sobre el abuso (por ejemplo, fotos de lesiones, reportes de policía, récords policiales, o mensajes/cartas de amenaza)

Siga las direcciones de la citación para saber a dónde tiene que ir en el juzgado. Si puede, llegue temprano.

Lo que pasa luego depende de algunos factores, incluyendo si la persona que abusó de usted va a la corte o no.

Si la persona que abusó de usted *no* va a la corte:

Entregue al juez la declaración de intento de entrega (*Affidavit of Attempted Service*). Pueden pasar una de estas dos cosas:

1. Puede que el juez decida continuar con el caso y trate de tomar una decisión.

O,

2. Puede que el juez le de una fecha nueva para que usted y la persona que abusó de usted regresen a la corte. El juez puede mandar a la policía a que recoja a la persona que abusó de usted para que lo lleven a la Corte. A esto se le llama emitir una orden para que la policía lleve a la persona a la Corte (*warrant*). **Si la persona que abusó de usted no va a la corte, pero aún sigue amenazándola o asustándola, dígame al juez lo que está pasando y pídale una orden de arresto.**

Si la persona que abusó de usted sí va a la Corte:

Puede que el juez le haga preguntas a usted y a la persona que abusó de usted. Una de estas dos cosas pueden pasar:

1. La persona que abusó de usted acepta frente al juez lo que dice la orden de protección temporal. El juez propondrá una orden de protección final. Si los dos están de acuerdo con la orden de protección final, el caso se terminará.

2. Si usted o la persona que abusó de usted no está de acuerdo con la orden de protección, se llevará a cabo una audiencia de "*Fact-finding*" esta audiencia se enfoca en encontrar pruebas de los hechos. En ese caso la Corte te dará una nueva orden de protección temporal que estará en efecto hasta la audiencia de "*Fact-finding*".

¿Cómo funciona una audiencia de *fact-finding*?

En una audiencia de *fact-finding*, usted se presentará frente al juez y le explicará por qué necesita una orden de protección. Puede mostrarle pruebas del abuso, testificar y llamar a testigos. Debe asegurarse de decirle al juez si es que la persona que abusó de usted usó algún tipo de arma y si la persona le provocó algún tipo de lesión. La persona que abusó de usted también tiene la oportunidad de defenderse. Ellos pueden dar pruebas, testificar y llamar a testigos.

Si el juez cree que usted necesita una orden de protección, le dará una orden de protección final. En muchos casos, el juez tomará la decisión de manera inmediata. Pero si el juez necesita más información para tomar una decisión, el programará otra fecha en la que usted tendrá que regresar. Si esto pasa, asegúrese de que el juez extienda la orden de protección temporal hasta su próxima fecha en la corte.

La mayoría de las veces tendrá que presentarse más de una vez en la corte antes de que el caso se resuelva.

¿Qué pasa después de que el caso se termine?

Si la persona que abusó de usted está en la Corte y está de acuerdo con la orden de protección, la Corte les dará a los dos una copia de la orden de protección final. Si la persona que abusó de usted no se presenta, la policía tendrá que ir a dejarle la orden de protección a él.

¿Qué pasa si la persona que abusó de mí viola la orden de protección?

Si la persona que abusó de usted viola la orden de protección, puede llamar al 911 y decir que su orden de protección ha sido violada. Si la orden de protección ha sido violada, entonces la policía debe arrestar a la persona que violó la orden. Si hay un arresto, el fiscal llevará el caso en contra de ellos en la Corte Criminal. Vea la siguiente página para más detalles.

Si no llama al 911, puede regresar a la corte de familia y llenar la “petición de violación de una orden de protección” (*Petition of Violation of an Order of Protection*). En esta petición, usted indica que la orden de protección ha sido violada y que le pide al juez por más protección. Si usted le muestra a la corte que la orden de protección ha sido violada, ellos le darán una orden de protección final nueva.

¿Puedo extender mi orden de protección?

Si. Pero primero necesitará mostrarle a la Corte por qué debe extender su orden de protección. Este proceso es muy similar al que hizo cuando pidió su primera orden de protección. Sólo debe mostrarle a la Corte por qué todavía necesita una orden de protección. Debe hacer esto un mes antes de que su orden de protección anterior se termine. No puede extender su orden después de que expire. Después de que su orden expire deberá empezar con un caso nuevo y deberá demostrar que el abusador ha cometido algún acto de violencia nuevo o la ha amenazado recientemente.

¿Qué pasa en la Corte Criminal?

1. Si la policía arresta a la persona que abusó de usted, el caso debe ir a la Corte Criminal. La corte le dará el caso a un fiscal (“A.D.A” *Assistant District Attorney*) quien tratará de procesar a la persona que abusó de usted. Asegúrese de escribir el nombre y el número de teléfono del A.D.A a cargo de su caso.
2. Una vez arrestado, la persona que abusó de usted se declarará culpable o no culpable a los cargos. El juez decidirá entonces si le da una orden de protección temporal.
3. Si el juez le da una orden de protección temporal, lo más probable es que se extienda cada vez que haya una fecha de corte nueva. El A.D.A deberá mandarle una copia de la orden de protección temporal nueva, pero si no la recibe después de unos días de haberse presentado a la corte contacte la oficina del fiscal.
4. No hay mucho que tenga que hacer en un caso en la Corte Criminal. Lo más importante es que le diga todos los detalles sobre su abuso al fiscal. Puede que el fiscal le pida que testifique, si tienes miedo a testificar discútalo con el. También, asegúrese de seguir en contacto con el fiscal para que sepa cómo va su caso.

¿Cuáles son las diferencias entre las órdenes de la Corte de Familia y de la Corte Criminal?

Las órdenes de protección de la Corte de Familia y de la Corte Criminal son muy similares. De cualquier manera, hay algunas diferencias en lo que las Cortes de Familia y las Cortes Criminales pueden hacer:

- Las Cortes Criminales no pueden tomar decisiones sobre problemas con custodia, visitas, o manutención de hijos. Solo la corte de familia puede hacer esto.
- Las Cortes Criminales pueden sentenciar a la persona que abusó de usted y pedirle que pague una multa, o que sirvan un tiempo en la cárcel por haber **abusado de usted**. La corte penal también puede mandarlos a la cárcel por haber violado la orden de protección.
- Las Cortes de Familia pueden mandar a la cárcel a la persona **solamente por violar la orden de la corte**. Ellos no pueden mandarlos a la cárcel por haber abusado de usted. La corte de familia manda los casos más violentos a la Corte Criminal.
- Las Cortes de Familia pueden hacer que la persona que abusó de usted pague por su abogado. Ellos también pueden hacer que le pague por cualquier tipo de daño médico o de su propiedad a causa de su abuso.

Si está casada a su abusador, ninguna corte, ya sea, criminal o de familia pueden darle un divorcio. Solo puede conseguir el divorcio en la Corte Suprema. Puede pedir también una orden de protección como parte de su caso de divorcio. Para más información vea nuestra **guía de divorcio**.

